

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HBC-SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOCONTAMINANTES Y ESPECIALES (PELIGROSOS) DE LA RED DE SALUD BARRANCA - CAJATAMBO

Ruc/código :	20606324520	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	14:30:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo al literal 1.8 de las bases, se establece lo siguiente: Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el PLAZO DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 y/o hasta acabar el monto contratado y/o kilaje contratado. (¿). Como se aprecia no se ha indicado claramente cual el periodo o plazo de la prestación del servicio. De acuerdo al principio de transparencia; establece que las entidades públicas proporcionaran información clara con el fin de que en todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores (¿). SE OBSERVAN LAS BASES, debiendo el comité de selección indicar claramente cuál es el plazo de la prestación del servicio del presente proceso. Esta observación se sustenta en cumplimiento al Art. 2 de la Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPI Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se visualiza que el plazo de ejecución está correcto, ya que por la naturaleza del servicio no se puede conocer con exactitud la cantidad de residuos que se recogerá, por ende se está precisando que el plazo será "hasta el 31 de diciembre del 2023 y/o hasta acabar el monto contratado y/o kilaje contratado, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato". En mérito del análisis realizado, no se estaría vulnerando el Art. 2 de la Ley 30225. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HBC-SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOCONTAMINANTES Y ESPECIALES (PELIGROSOS) DE LA RED DE SALUD BARRANCA - CAJATAMBO

Ruc/código :	20606324520	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	14:30:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a los documentos para la admisión de la oferta, se ha considerado la presentación de lo siguiente: d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). En el pie de página del Anexo N° 3 indica lo siguiente; Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentos que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases. De acuerdo al principio de transparencia; establece que las entidades públicas proporcionaran información clara con el fin de que en todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores (¿). SE OBSERVAN LAS BASES, debiendo el comité de selección indicar claramente que documentos deben adjuntares o bastara la sola presentación de la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia. Esta observación se sustenta en cumplimiento al Art. 2 de la Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

La admisión de las ofertas se sujeta al cumplimiento de lo exigido en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, de la sección específica. En mérito del análisis realizado, no se estaría vulnerando el Art. 2 de la Ley 30225. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HBC-SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOCONTAMINANTES Y ESPECIALES (PELIGROSOS) DE LA RED DE SALUD BARRANCA - CAJATAMBO

Ruc/código :	20606324520	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	14:30:36

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo al Requisito de Habilitación, se ha solicitado la presentación del siguiente documento: Resolución de Aprobación del Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera aprobado por la DGASA del Ministerio de Transporte y Comunicación. De acuerdo a la Ley N° 28551, se estableció la obligación de todas las personas jurídicas y naturales de derecho público o privado que administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencias para cada una de las operaciones que desarrolle. Bajo este contexto debemos mencionar que, la entidad generar residuos peligrosos de origen hospitalarios (biocontaminados, especial). SE CONSULTA; al comité de Selección: en indicar explícitamente si en la resolución de aprobación del plan de contingencia debe indicar el tipo de residuos al que se aplicara dicho plan, es decir residuos hospitalarios

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A Página: 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El requisito solicitado deberá ser relacionado al objeto de la contratación. Los residuos hospitalarios se encuentran dentro de "materiales y/o residuos peligrosos", en ambos casos serán válidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HBC-SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOCONTAMINANTES Y ESPECIALES (PELIGROSOS) DE LA RED DE SALUD BARRANCA - CAJATAMBO

Ruc/código :	20606324520	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	14:30:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De acuerdo al Requisito de Equipamiento Estratégico, se ha solicitado lo siguiente: 02 unidades vehiculares (¿) con una capacidad mínima de 04 y MAXIMA DE 08 TONELADAS (¿). De acuerdo al literal 15 de los términos de referencia, se establece que los vehículos de tipo furgón deben tener una capacidad de carga mínima de 1,500 kilos. Como se puede apreciar hay una incongruencia en lo que indica los T.R. y los requisitos de calificación, lo que conlleva a un error en la elaboración de nuestra propuesta, vulnerando los principios que rigen las contrataciones públicas. De acuerdo al principio de transparencia; establece que las entidades públicas proporcionarían información clara con el fin de que en todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores (¿). SE OBSERVAN LAS BASES, debiendo el comité de selección reformular el requerimiento de la capacidad de carga de los vehículos, teniendo en consideración lo que indica los T.R. Esta observación se sustenta en cumplimiento al Art. 2 de la Ley 30225.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al análisis realizado y verificando la incongruencia. Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará en equipamiento estratégico: "(¿) 02 unidades vehiculares (01 para Biocontaminados y 01 para Especiales) con una capacidad mínima de 1,500 kilogramos debidamente autorizados (¿)"